

RESOLUCION C. S. N° 191

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y los Convenios Específicos N° 1 y N° 2 suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS NORMAS DEL TRABAJO Y LA ECONOMÍA SOCIAL (FUNDACIÓN FUNES), las RESOLUCIONES CS N° 121/2019 y 128/2019, el Expediente N° 917/2019 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN FUENTES.

Que con fecha 21 de mayo de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió dicho convenio con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que la suscripción del mencionado Convenio Marco fue convalidada a través de la Resolución CS N° 121 del 28 de agosto de 2019.

UNPAZ
M

Que, asimismo, la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Especifico N° 1 entre ésta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN FUENTES con el objetivo de llevar adelante el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento de la "DIPLOMATURA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO".

Que el citado convenio fue suscripto por el Señor Rector *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR el día 21 de mayo de 2019.

Que la suscripción del mencionado Convenio Especifico N° 1 fue convalidada a través de la Resolución CS N° 128 del 29 de agosto de 2019.

Que, no obstante ello, la ESCUELA DE POSGRADO la proyectó un Convenio Especifico N° 2.

Que el 20 de mayo de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Especifico N° 2 que como anexo I se acompaña con el objeto de actualizar los montos establecidos en concepto de gastos administrativos y aranceles para la DIPLOMATURA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Especifico N° 2.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente **intervención** de acuerdo a su competencia.

UNPAZ
M

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Especifico N° 2, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS NORMAS DEL TRABAJO Y LA ECONOMÍA SOCIAL (FUNDACIÓN FUNES), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 20 de mayo de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N.º 91

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA FUNDACIÓN FUENTES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** - en adelante denominada "**UNPAZ**" - con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector **DARÍO E. KUSINSKY**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS NORMAS DEL TRABAJO Y LA ECONOMÍA SOCIAL -FUENTES-** (en adelante "**LA FUNDACIÓN**"), con domicilio en Tucumán 1452, piso 1°, oficina "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente **HÉCTOR PEDRO RECALDE**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2 del Convenio Marco vigente entre ambas Partes, en adelante el "**CONVENIO ESPECÍFICO**", ad referendum del Consejo Superior de la UNPAZ, cuyos alcances y características se describen a continuación.

PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2** tiene por objeto actualizar los montos establecidos en concepto de gastos administrativos y aranceles para la **DIPLOMATURA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO** (en adelante, la "**DIPLOMATURA**"), cuyo plan de estudios forma parte integrante del **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1** suscripto entre las PARTES y que como Anexo forma parte del mismo, a fin de coordinar el desarrollo de las actividades necesarias para su dictado a partir del primer semestre de 2020.

SEGUNDA: La UNPAZ recibirá de la FUNDACIÓN la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) en concepto de gastos administrativos, operativos y de gestión, los cuales deberán ser depositados o transferidos a la Cuenta Corriente en Pesos N° 765003508921 del BANCO NACIÓN (Suc. José C. Paz) titularidad de la UNPAZ. Asimismo, las PARTES acuerdan que, una vez cubiertos todos los gastos operativos, administrativos y honorarios docentes vinculados a la **DIPLOMATURA**, el saldo remanente, de existir, será distribuido en partes iguales entre ellas.

TERCERA: Las PARTES establecen como valor de la **DIPLOMATURA** para cada uno/a de los/las cursantes, sin perjuicio de los descuentos y/o becas aquí establecidos y/o que se reconozcan por ambas PARTES, la suma única y total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00) y de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) para Docentes, Graduadas/os y Nodocentes de la **UNPAZ**. En ambos casos, se incluye el valor de la matrícula.

CUARTA: El presente Convenio puede ser modificado mediante el consentimiento de las PARTES sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio y ejecución.



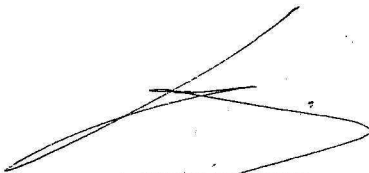
ANEXO
RESOLUCION C S N 01

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

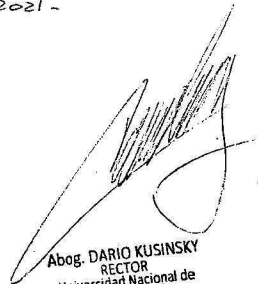
SEXTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de MAYO de 2020.

- 1462 2021 -



DIRECTOR P. RECALDE
ABOGADO
C.N. To VI Fo 17



Abog. **DARIO KUSINSKY**
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz